1132

FUERO

Organo de la Central Nacional Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Año II | Redacción y Administración: Plazuela de la Angustia, 4 | El Ferrol del Caudillo 15 de Febrero de 1939 | Por la Patria, el Pan y la Justicia | Núm. 10

Para que se enteren los ilusos

Acto Nacional-Sindicalista en el Arsenal de la Carraca

El Almirante Bastarreche, que preside el acto, da lectura a un artículo de "La Vanguardia" de Barcelona, sobre el "fusilamiento" de un marinero del "Diez" que asiste a la charla

Se ha celebrado en la sala de «Gálibos», del Arsenal de la Carraca, un hermoso acto nacionalsindicalista, a cargo del incansable propagandista Guido Carrara, «El Legionario», al final del cual nuestro almirante, Excmo. Sr. D. Francisco Bastarreche, dando lectura a un artículo de «La Vanguardia», de Barcelona, falsa como todas las noticias que esa Prensa indecente al servicio de la destrucción y del crimen, demostró a los obreros una vez más cómo mienten los cobardes que huyen de vergonzosa manera ante el empuje arrollador de los soldados de Franco.

Con el Almirante tomaron asiento en la presidencia, que se encontraba exornada con las banderas nacional y del Movimiento y hermosas fotografías del Caudillo y de José Antonio, El Excmo. Señor General del Arsenal, Don Ramón Nuche; Coronel de Ingenieros, Don José Rubí; Ayudante mayor, Capitán de Corbeta, Don José Cabezas; Presidente de la Junta Facultativa, Coronel de Artillería de la Armada, Don Eugenio Pérez Baturone; Jefe de Movimiento, Comandante de Intendencia, Don Pedro Mota; Ayudante del Almirante, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Don Ramón Fernández Teruel; Ayudante del General, Teniente de Navío, Don Adolfo Baturone, entre otros jefes y oficiales.

Las primeras palabras de «El Legionario» fueron las de ¡Arriba España!, que todos contestaron de pie y brazo en alto con el mayor entusiasmo.

Comenzó diciendo que el acto que se celebraba no era un acto conmemorativo de las victorias que el invencible Ejército de Franco obtiene diariamente porque si así fuese, no tendríamos tiempo de nada, porque éstos, cada vez más ruidosos, se suceden por minutos.

Hizo después un canto al trabajo, y,elogió la conducta de los obreros de la Constructora Naval, que, como los del Arsenal de la Carraca, saben también ganar batallas en sus trincheras de trabajo.

Habló del campo rojo, en donde todos se creen capacitados a ocupar los más altos cargos por la Revolución, y así les salen las cosas. «Los cargos—dice—los dan los estudios, la constancia y la preparación. Mirad, obreros, hacia esa «flota republicana», en donde los contramaestres se hicieron almirantes y recordad cómo bastó para hacer huir destrozado a uno de sus mejores barcos, una unidad nuestra muchisimo más inferior. ¿Sabéis por qué? Pues porque iba mandado por marinos de verdad y no por almirantes improvisados, porque su tripulación la componían marineros españoles, que saben suplir la superioridad de las armas del enemigo, con la fe puesta en Dios, con la mirada puesta en la Patria y con ese coraje y valentía que sólo sabe surgir al lado de la razón».

Dirigiéndose a los «gudaris», les relató los crímenes espantosos de los que, en buena hora, dejaron de ser sus jefes, invitándolos a trabajar sin recelos en la España que ya disfrutan, gracias al magnánimo corazón de Franco el salvador.

Cumplamos—agregó—todas las órdenes del Generalísimo, que no son más que los 26 puntos de nuestro fundador y Profeta, que no ha muerto, como sus asesinos creen, sino que vive entre nosotros por su España y para su España, y sigamos siempre cara al sol de la victoria, formando apretado haz en esta gran nave que se llama España que conduce un Almirante que se llama Franco, en la seguridad de que dentro de pocos años seremos la envidia y el asombro del mundo.

Las últimas palabras del «Legionario» fueron ahogadas por una salva de aplausos y gritos de ¡Franco, Franco, Franco!, que duraron varios minutos. Hecho el silencio, se procedió por el Almirante y consejero nacional Bastarreche a repartir entre el personal de mejor conducta varios premios, regalo del «Legionario» correspondiéndoles a los siguientes:

A Joaquín Vizcaíno Navarro, de la Sección de arrastre, que estuvo voluntario en un bombardeo en el Carpio, un reloj de oro.

A Manuel García, operario de primera, una pluma estilográfica.

A José Díaz Benítez, un reloj despertador.

Al «gudari» Antonio Pastor, un crédito por valor de veinticinco pesetas.

Todos fueron aplaudidísimos al recibir el obsequio del «Legionario» de manos del Almirante.

—

La parte final de tan patriótico acto corrió a cargo del Almirante, que, dirigiéndose a los obreros y «gudaris», les dijo:

«Para que sepáis todos cómo mienten los marxistas, voy a leeros (a mí no se me caen los galones leyendo a los obreros) un artículo que publica «La Vanguardia» de Barcelona, sobre el «fusilamiento» por nosotros ejecutado del marinero del «Díez» Diego Soriano García, que, como todos estáis viendo goza de buena salud y se encuentra entre nosotros y precisamente a mi lado.

Se dirige a Soriano García, y en son jocoso le dice:

«No te vayas a asustar muchacho. Ahora vas a escuchar la noticia de tu «fusilamiento», publicada en «La Vanguardia» el día 23 de octubre de 1938, para que veas la manera, tan cruel y tan macabra, de mentir de aquellos cobardes que defendías. Tus padres, que seguramente saben rezar, ya lo habrán hecho por tu alma, y ya ves: tú aquí entre nosotros, gozando de salud perfecta. ¡Pero qué canallas son estos marxistas! ¡Si no fuera por el dolor que ello representa, no valía la pena de enfadarse!».

Dice así Carrasco de la Rubia, que es el cobarde autor del escrito. Escuchad:

«Los héroes de la Flota republicana.—El marinero Diego Soriano García.—La gesta del destructor «José Luis Díez», ha tenido un epílogo digno y heroico: el fusilamiento, por los fascistas, del marinero Diego Soriano García, que fué recogido del agua después del combate. El heroico marinero prefirió la muerte antes de facilitar al enemigo informes de carácter militar. Así había de ser. Ni ellos suprimen el crimen, ni nosotros traicionamos a España.

Diego Soriano García era un prisionero de guerra. Tuvo la desgracia de caer al agua y de ella fué recogido, inerme, por la tripulación de un buque faccioso. Ni siquiera era un soldado con el arma en las manos. Era un náufrago inofensivo. Eso, sí, un español de pelo en el pecho; un hombre hecho y derecho que defendía la independencia de España. Por eso lo han fusilado. Lo han matado porque no pueden resistir la arrogancia de los españoles dignos. Lo han fusilado por la misma razón que tuvieron para fusilar a Federico Angulo y a otros muchos defensores de nuestra razón: porque sienten frente a ellos la vergüenza de su traición; porque los prisioneros se convierten en acusadores. Por eso los matan, para ocultar su terrible delito. Es un crimen con el que pretenden cubrir otro crimen. Así van segando vidas por ese camino sangriento que ellos denominan «triunfal». Pero cada día es más pesada su macabra labor, porque tendrán que matar a todos los españoles y enterrarlos tan hondos, que el olor de la sangre no trascienda y lleve a la atmósfera el clamor de tantos crímenes.

El marinero Diego Soriano García ha muerto como había vivido hasta ayer: con dignidad. Defendiendo la independencia de su Patria cayó delante del piquete de ejecución, y un golpe de sangre ahogó su último grito de libertad. Magnífico gesto que no olvidarán jamás los que vieron morir a un marino de la flota republicana.

En tierra que pisan los traidores, queda su cuerpo; su espíritu está con nosotros; y cuando el «José Luis Díez» leve anclas y enfile mar adentro en busca del enemigo, en su puesto de zafarrancho de combate otro defensor del pueblo estará dispuesto a emular la bella gesta del compañero desaparecido».

«¿Serán canallas?—dice el Almirante al terminar la lectura—. ¡Valiente manera de tomar el pelo! Bueno, hombre. Tú, que te tiraste al agua cuando el «Díez» se encontró con el «Canarias» y que fuiste recogido y aquí te encuentras, como otros muchos, sujeto a proceso, resulta, según «La Vanguardia», que te hemos fusilado. Yo te felicito, porque no todos tienen la suerte de escuchar la lectura de su necrología.

Tengo esperanzas de que algún día te dé ese mismo periódico para que vayas a buscar a ese Carrasco de la Rubia que con tanto detalle describe tu muerte, con el encargo de que le des su merecido por marxista y embustero».

El Almirante entre atronadores y prolongados aplausos estrechó la mano del marinero «fusilado», entonándose a continuación el Himno de la Falange, dando S. E. los gritos de rigor, contestados entusiásticamente por los numerosos obreros allí congregados.— De «Fe» de Sevilla.

Camarada: Propaga "FUERO"

CINEMA FERROL

El Salón preferido por el público ferrolano

Sesiones diarias, a las 4, 5.40, 7.40 y 10.30

Grandes Almacenes de Maderas del País y Extranjero

Ramón Sueiras Fraga

Talleres mecánicos de aserrar y machiembrar y toda clase de molduras

Maquinaria moderna :—: Importación directa

Sol, 4 y 6 - Teléfono, 214 - FERROL

Ministerio de Organización y Acción Sindical

DECRETO

Determinando la responsabilidad exigible al trabajador por faltas cometidas en el trabajo, y expecialmente, por la disminución voluntaria del rendimiento debido

Es bien evidente la acción constante y eficaz que viene ejerciendo el Estado en defensa del trabajador más su dignidad misma requiere que vaya acompañada de una justa exigencia de deberes, hoy, más que nunca, sagrados para España.

Ya determina el Fuero del Trabajo (párrafo tercero, capítulo once), que «la disminución dolosa del rendimiento habrá de ser objeto de sanción adecuada»; así como que constituirá el contenido primordial de las normas para la regulación del trabajo «el recíproco deber de lealtad» y «la fidelidad y subordinación en el personal»; principios necesarios, si la producción nacional ha de ser unidad económica al servicio de la Patria y el trabajo atributo del honor ante el Estado.

Por ello, todo trabajador, cualquiera que sea su categoría y forma en que realice la prestación de su esfuerzo, está obligado a poner en su labor el máximum de competencia y actividad, conforme a sus condiciones físicas y capacidad profesional, desarrollándola con la subordinación que debe al Jefe de la Empresa, responsable ante el Estado de la dirección de la misma y de su ordenación al bien común.

Como consecuencia necesaria de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Organización y Acción Sindical,

DISPONGO:

Artículo primero. Se estimarán como faltas en el trabajo, sin perjuicio del carácter delictivo que puedan tener algunas de ellas, en actividades especiales, con arreglo a disposiciones legales vigentes:

a) El abuso de autoridad por parte de los empresarios, jefes o encargados, respecto a los trabajadores a sus órdenes.

b) Los actos de los trabajadores contra los derechos o los intereses de la Empresa y la falta de disciplina y respecto a sus Jefes.

c) La falta del rendimiento debido en el trabajo.

Artículo segundo. Las sanciones que pueden imponerse por las faltas cometidas en el trabajo son:

a) Privación de cargos y categorías sindicales.

b) Multa hasta de mil pesetas cuando se trate de empresarios, o un máximo de la séptima parte del salario de un mes si el sancionado fuese otro trabajador.

c) Suspensión o pérdida de la categoría en el trabajo y de los derechos de antigüedad.

d) Despido con pérdida de todos los derechos adquiridos en el trabajo.

e) Indemnización a la Empresa de daños y perjuicios, sin que pueda exceder el importe del salario de un mes.

Artículo tercero. De toda denuncia o reclamación de faltas en el trabajo, así como de las comprobadas por la Inspección, conocerá el Delegado de Trabajo, quien, previa la formación de expediente, con arreglo al procedimiento que fija el artículo sesenta y tres del Reglamento de veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos, acordará la sanción oportuna de las señaladas en los apartados a) á d) inclusive, trasladando el acuerdo al Jefe de la Central Nacional-Sindicalista para su cumplimiento, cuando la sanción sea de privación de cargos o categorías sindicales.

Artículo cuarto. La indemnización que señala el apartado e) del artículo tercero sólo podrá ser acordada por resolución de los Magistrados de Trabajo, a petición de parte interesada, siguiendo en su tramitación el procedimiento establecido en el Decreto de trece de Mayo último. Dicha resolución será inapelable.

Acordada por el Magistrado de Trabajo la indemnización a la Empresa, ésta podrá exigirla al trabajador, bien en horas extraordinarias, que no podrán exceder de una diaria ni de veinte mensuales, o descontándole de su retribución o jornal una suma que no exceda de la décima parte del mismo, y cuya cuantía se fijará en la sentencia.

Cuando se produzca o haya producido el despido del trabajador, el patrono o Empresa a cuyas órdenes pasase a prestar sus servicios, vendrá obligada a efectuar dicho descuento, siendo responsable de su pago mientras no se cumpla la sanción y el trabajador esté colocado a sus órdenes.

Para hacer efectiva la obligación será requisito indispensable que el patrono demandante presente en la respectiva Oficina de Colocación copia literal de la sentencia condenatoria, para que pueda hacerse constar este detalle en la ficha del trabajador.

Artículo quinto. Cuando el Delegado de Trabajo o Magistrado, en su caso, estimen necesario dictamen para la determinación de los daños y perjuicios, se dirigirán al Jefe provincial de la Central Nacional-Sindicalista, quien señalará los técnicos o personas capacitadas para emitir dicho dictamen.

Artículo sexto. En los Reglamentos de régimen Interior de toda Empresa se fijará obligatoriamente, de acuerdo con esta disposición y con las normas que establezcan las reglamentaciones dictadas por el Ministerio de Organizacion y Acción Sindical, la gradación de faltas y sus respectivas sanciones.

Artículo séptimo. Cuando la naturaleza de la falta cometida lo exija, o lo requiera la reincidencia o ejemplaridad del caso, el Delegado de Trabajo, aparte de la sanción que proceda imponer, y mientras las Jerarquías sindicales no tengan las debidas atribuciones, interesará de la Autoridad gubernativa la corrección oportuna, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten al efecto, o bien, en su caso, si procediere, pasará el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve.=Tercer Año Triunfal.=Francisco Franco. =El Ministro de Organización y Acción Sindical, Pedro González Bueno.

(*B. O. del Estado*, del 13 de Enero.)

Nota relativa a la vigencia de las bases de trabajo del comercio en general en el Ferrol del Caudillo

«El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo en el Ministerio de Organización y Acción Sindical, al resolver la consulta por esta dependencia formulada en relación con la vigencia de las Bases del Comercio en general de El Ferrol del Caudillo, ha acordado que hasta tanto no se publique la nueva reglamentación que para tal actividad se halla en estudio, se apliquen en dicha ciudad las Bases de Trabajo de La Coruña vigentes en la actualidad, y que lo son las acordadas por el extinguido Jurado Mixto en 30 de agosto de 1933 y aprobadas por el Ministerio en 10 de marzo de 1934. —En consecuencia, a partir de primero de febrero del presente año se habrán de aplicar las referidas bases, sin carácter retroactivo alguno y con jurisdicción análoga a la que tenía el extinguido Jurado Mixto del Comercio en general de El Ferrol del Caudillo.»

Lo que hago público para conocimiento de todos los interesados, a quienes se advierte que el texto íntegro de las Bases de Trabajo a que se refiere la anterior disposición es el publicado a continuación, y el resto en el próximo número.

El Delegado Comarcal Sindical, **Casto Pazos.**

Jurado mixto Interlocal de Comercio en general de La Coruña

Bases de trabajo para el Comercio en general de La Coruña.

1.—La jornada máxima para los dependientes del Comercio en general comprendidos en esta acepción, al solo efecto de las Bases, aprendices, dependientes propiamente dichos y mozos al por mayor y al detalle, cualquiera que sea el artículo, especie o género de su negocio, será de ocho horas diarias, salvo las excepciones señaladas en la base 9.

2.—Para todos los efectos del trabajo en horas extraordinarias se estará a lo previsto en la ley de 9 de Septiembre de 1931.

3.—Quedan exceptuados del trabajo, además de los domingos, los días 1 de Enero, 14 de Abril, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, y las medias fiestas siguientes: 6 de Enero, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santos, Ascensión, Corpus Christi, 25 de Julio, 15 y 16 de Agosto, 12 de Octubre y 8 de Diciembre.

4.—Si la necesidad de cumplimentar alguna gestión en el interior del establecimiento por la tarde de un día de media fiesta exigiera la intervención de algún dependiente, la gerencia establecerá los turnos de los que hayan de prestar tales servicios. Las horas de trabajo que así se presten se computarán como extraordinarias a los efectos oportunos.

5.—Los dependientes con un mínimo de un año de servicios en la casa, disfrutarán anualmente de 15 días de vacaciones continuadas. Las fechas serán fijadas por la gerencia, de acuerdo con los interesados, al objeto de que no queden desatendidos los trabajos. De estas vacaciones se deducirán los días que hayan disfrutado de permisos especiales durante el año, siempre que no fuesen por enfermedad o causa de las señaladas en el artículo 80 de la ley de 21 de Noviembre de 1931. Regirá esta cláusula a partir del 1 de Enero de 1934. (1)

6.—Se señalan dos horarios para apertura y cierre de establecimientos: uno para mayoristas y otro para detallistas. El de mayoristas será en todo el año de nueve a una y treinta, y de tres y treinta a siete. El de detallistas será igual al anterior, salvo el 1 de Junio al 31 de Agosto, en que se establece así: de nueve y treinta, a una y treinta y de cuatro a ocho.

---

(1) «Siete de los 15 días de vacaciones han *de ser* laborables e ininterrumpidos y retribuídos, no pudiendo ser deducidos de estos 7 días, los que se hayan disfrutado de permisos especiales durante el año.»

Continuará.

ANUNCIOS PREFERENTES

¡ATENCION!

Todos buscamos una ocasión. ¿Dónde está esa ocasión?, en Canalejas, 74 compra y venta de alhajas.

No confundirse: La Ocasión, Canalejas, 74 - Ferrol.

CASTOR DIAZ

Se hacen toda clase de composturas. Calzados a la medida.

Teléfono, 249 Dolores, 43

- EL PARAISO -

Casa especial en confecciones para caballero

Gabanes, Gabardinas, Plumas, Cueros, Paragüería. — Real, 91

Si entre sus amistades hay quien tenga que fortalecerse, RECOMIENDE EL

GRAN VINO ANIBAL

y realizará una obra meritoria ¡No lo olvide! «ANIBAL» Una buena fuente de salud

ANTIQUARY

es un coñac distinto... La fragancia de su aroma y el pladar exquisito, le hacen ser el mejor. El coñac ANTIQUARY, envejecido en las Bodegas AGUSTIN BLAZQUEZ, de Jerez, representa el valor máximo que se puede dar con relación al precio.

Bar TRIANA

de Cándido Gómez Barquín CINCO MIL tapas variadas Especialidades en vinos Chiclana y manzanilla.

Canalejas, 61

LA ESTRELLA

Camisería y género de punto. La más surtida y la que más barato vende. General Franco, 77

- TEJIDOS - NOVEDADES

DIAZ - BARCIA

Canalejas, 59 Ferrol

Restaurant Fornos

Comidas a la carta. Mariscos

Los mejores vinos

Dolores, 35 Teléfono, 268 X

Almacenes Simeón

Posee siempre las últimas novedades en Pañería, Sedería, Camisería y Lanería. Géneros blancos de fabricación propia.

Ateneo Ferrolán

Ateneo Ferrolán

Delegación Provincial de Trabajo

Circular fijando el jornal mínimo de la mujer obrera

Cumpliendo lo que se señalaba por la Circular de esta Delegación fecha 15 de diciembre ppdo. inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 22 del propio mes, por la presente se dictan las siguientes normas en relación con el jornal mínimo de la mujer obrera considerada apta y el de aquellas otras que se hayan de conceptuar en situación de «aprendizaje».

NORMAS

Primera.—A los efectos de determinar, por razón de emplazamiento, cual habrá de ser el jornal mínimo de las obreras consideradas *aptas*, se clasifica la provincia en las cuatro categorías siguientes:

1.ª Categoría—Término Municipal de la Coruña.
2.ª íd. Términos Municipales de Santiago y El Ferrol del Caudillo.
3.ª íd. Términos Municipales de Betanzos, Cariño, Cedeira, Cée, Corcubión, Muros, Noya, Ordenes, Ortigueira, Padrón, Puebla del Caramiñal, Puentedeume y Riveira.
4.ª íd. Los demás pueblos de la provincia con las excepciones que posteriormente se señalan.

Segunda. Las obreras aptas, por declaración expresa o razón de tiempo ocupadas en una misma industria, como también aquellas otras que prestan servicios cuya índole no requiere una previa especialización; percibirán por jornal legal los tipos que a continuación y por categoría se señalan:

En poblaciones de 1.ª Categoría: Cuatro pesetas.
En » de 2.ª íd. Tres pesetas con ochenta céntimos.
En » de 3.ª íd. Tres pesetas con sesenta céntimos.
En » de 4.ª íd. Tres pesetas con cuarenta céntimos.

No obstante, a los efectos de remuneración se considerarán como de 1.ª categoría: Todos los centros mineros de la provincia. Como de 2.ª las fábricas de Abonos Químicos de El Burgo, y las fábricas Conserveras de la Pesquera del Norte, sita en el Pasaje. Y como de 3.ª las fábricas de Conservas de Santa Cruz de Lians.

Tercera. Los períodos máximos de duración del aprendizaje serán, en las industrias que a continuación se mencionan, los siguientes:

Industrias de la Alimentación

Pastelerías y Confiterías con Repostería (Fabricación)	24 meses
Fábrica de Caramelos (excepto fabricación)	4 »
Fábrica de pastas alimenticias (tendido)	8 »
Fábrica de pastas en otras operaciones	4 »
Conservas en general (240 días de trabajo alterno)	8 »
Panaderías (Fabricación)	18 »
Id. (reparto y empaquetado)	2 »
Otras industrias de alimtción.	4 »

Industrias Extractivas

Las menores de 18 años .... 2 meses
Las mayores de tal edad, se considerarán siempre como obreras aptas, en esta clase de actividades, y consiguientemente gozarán de la retribución que señala la norma Segunda.

Pequeña Metalurgia

Trabajos especiales de formación profesional	36 meses
Trabajos auxiliares	12 »

Material Eléctrico y científico

Toda clase de trabajos	36 meses

Industrias Químicas

Especialización	36 meses
Servicios auxiliares	12 »
Fábricas de tintes (Especialización)	24 »
Empaquetado y trabajos varios	4 »

Construcción

Especializaciones .... 36 meses
El peonaje será remunerado con los sueldos señalados por la norma Segunda.

Industrias de la madera

Especializaciones	36 meses
Juguetería, Marquetería y Cestería	24 »
Artículos diversos de madera	4 »
Aserradurías en general (Máquinas)	8 »
Aserradurías en general (Tendidos de castilletes y estiba)	4 »

El arrastre será conceptuado como peonaje con los sueldos señalados por la base Segunda.

Industrias Textiles

Fabricación a mano	36 meses
Hilatura mecánica	4 »
Telares mecánicos	4 »
Máquinas y trabajos diversos	2 »
Géneros de punto	1 »

Vestido y Tocado

Modistería y Sastrería, Bordados mecánicos	24 »
Vainicas y plisados mecánicos. Guarnicionería y Zapatería. Colchonería, Fábricas de impermeables, boinas y gorrería en general. Paraguas, etc. etc.	12 »

Artes Gráficas y Prensa

Fofograbado y Huecograbado	36 meses
Litografía e Imprenta	12 »
Fábrica de bolsas y sobres, papelería en general	4 »

Comercio en general

Establecimientos de Pañería, Sedería y Joyería	24 meses
Establecimientos de Juguetería, Bazares y Droguerías	16 »
Alimentación y demás establecimientos	12 »

Servicios de Higiene

Peluquerías de caballero	36 meses
Id. de señoras	24 »
Casas de Baños	4 »

Otras Industrias y Profesiones

Decoración y vaciado artístico	24 meses
Fábrica de trapos (selección)	4 »

Cuarta Las industrias no comprendidas en la presente clasificación serán apreciadas en cada caso concreto, a los efectos de su inclusión si procediera, y consiguiente remuneración, por la Inspección de Trabajo, que dará cuenta al Sr. Delegado, para su ulterior determinación.

Quinta El jornal de las aprendizas de entrada, nunca será menor del 50 por 100 del que por razón de emplazamiento corresponda a las obreras aptas.

Sexta. El período de tiempo que en cada actividad se señala como de duración máxima del aprendizaje, se dividirá siempre en cuatro períodos iguales, teniendo al final de cada uno de ellos un aumento equivalente a la cuarta parte de la diferencia que existe entre el sueldo inicial de entrada y aquel otro a disfrutar al momento de alcanzar la «aptitud».

Séptima. A los efectos del cómputo de tiempo de duración del «aprendizaje», no sólo habrá de tenerse en cuenta el que llevase cada obrera en la casa en que actualmente preste sus servicios sino también aquel otro—debidamente comprobado—que en industrias análoga hubiere prestado.

Octava. Las liquidaciones que con arreglo a las presentes normas hayan de practicarse, serán hechas en todo caso, a partir del día dieciseis de Diciembre del año último.

La Coruña, 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Delegado Provincial de Trabajo.

MUY INTERESANTE

Aviso a los vendedores de calzado

Por la superioridad, y para conocimiento de los interesados, se me comunica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio.-Comité Sindical del Curtido.

Para la formación del censo de vendedores de calzado, de esta provincia, todos aquellos comerciantes incluídos dentro de este ramo, quedan obligados a presentar una declaración jurada, (precisamente dentro del actual mes de Febrero), que se ajustará al siguiente formulario:

a) Nombre de la razón Social.
b) Fecha de su fundación.
c) Valor medio de las existencias según inventario de 31-12-35.
d) Promedio de ventas diarias en 1935 y en la actualidad.
e) Tipos de calzado de venta más corriente (de lujo, campo, cuero, cuero y goma, etc.
f) Número de personal dependiente.
g) Cantidad que satisface por el alquiler de los locales.
h) Cantidad invertida en la empresa comercial.
i) Margen de beneficio en las ventas sobre el precio de fábrica en 18-7-36 en la actualidad.
j) Fábricas de calzado de las que habitualmente se surtía antes del Glorioso Movimiento y en la actualidad.

Serán sacionados los que contesten falseando datos u omitiéndolos, así como los que dejaran incumplida esta orden, con arreglo a la siguiente escala:

a) Multa gubernativa.
b) Inhabilitación para el ejercicio del comercio.

Estas declaraciones juradas, deberán ser entregadas en las Centrales Nacional Sindicalistas. El Delegado Comarcal.—**Casto Pazos.**

Orden de esta Delegación Sindical Comarcal

Se advierte a los camaradas pertenecientes a esta C. N. S. que en lo sucesivo y con objeto de demostrar una vez más nuestra adhesión a la Causa Nacional, al tener conocimiento de la celebración de una Manifestación Oficial que para festejar algún triunfo de nuestro Glorioso Ejército se celebre en esta ciudad, todos los camaradas, tanto de la Sección Masculina como de la Femenina, deben encontrarse con media hora de anticipación a la indicada, para la salida de dicha manifestación, en nuestro local sindical, para asistir a ella, acompañando a las banderas y Jerarquías de esta Sindical.

Del cumplimiento de esta orden serán directamente responsables los Delegados de los respectivos gremios o talleres.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

El Ferrol del Caudillo, 14 de Febrero de 1939—III Año Triunfal.

El Delegado Comarcal Sindical.—Firmado: **Casto Pazos.**

ANUNCIOS BREVES

Ideal PETIT
Los mejores dulces
Sagasta, 60 Ferrol

Los Precios Fijos
MERCERIA Y PAQUETERIA
Siempre artículos de ocasión
Sagasta, 81

Disponible

Tintorería Amigo
Trabajos perfectos y garantizados.—Lutos en el día.—Limpieza al seco.
Talleres: Sol, 122. Despacho: Real, 63. Teléfono, 295

Fábrica de Gaseosas y Refrescos de ANTONIO MARISTANY
Depósito de cerveza
SOL, 90

Ateneo Ferrolán

:- Secretaría General -:

Sección de Zapateros

Relación nominal de la entrega de suela efectuada a nuestros camaradas del Sindicato de Curtidos

Hoja núm.	1	Pablo Francisco	Ferrol	5'225 kgs.
»	2	Eduardo Otero	»	12'010 »
»	3	Andres Villar	»	6'775 »
»	4	Manuel Vázquez	»	9'460 »
»	5	Andrés Martínez	»	8'360 »
»	6	Miguel Caamacho	Serantes	4'555 »
»	7	Fortunato González	»	8'450 »
»	8	José Rodríguez	»	6'910 »
»	9	Anselmo Casal	»	6'855 »
»	10	Manuel González	»	4'925 »
»	11	Francisco Fernández	»	4'525 »
»	12	Arturo Maceiras	Narón	6'775 »
»	13	Ramón Filgueira	»	7'465 »
»	14	Robustiano Alvariño	»	7'430 »
»	15	Antonio Fernández	»	7'025 »
»	16	Manuel Filgueira	»	6'545 »
»	17	José Varela	Mugardos	5'955 »
»	18	José Suárez	Fene	9'910 »
»	19	Hermanitas de los Pobres, Ferrol		11'810 »

Total: 141'005

Nota.—Esta cantidad de suela se repartió del almacén de Don Cándido Rico, el día 20 de Enero de 1939.

Hoja núm.	1	Venancio Rios	Ferrol	9'600 kgs.
»	2	José Rodríguez	»	9'900 »
»	3	Severino Morado	»	10'100 »
»	4	Teresa Tejedor	»	14'200 »
»	5	Castor Díaz	»	13'000 »
»	6	Angel Vázquez	»	13'000 »
»	7	Ramón Vázquez	»	10'300 »
»	8	Juan Noval	»	12'600 »
»	9	Juan Moreda	»	12'000 »
»	10	Manuel Muñoz	»	10'000 »
»	11	Olegario Filgueira	»	6'100 »
»	12	Andres Montero	Serantes	10'700 »
»	13	José Tenreiro	»	6'100 »

Total: 137'800

Nota.—Esta cantidad de suela se repartió del almacén de Don Eduardo Barro, el día 28 de Enero de 1939.

La entrega a las Hermanitas de los Pobres, de Ferrol, fué hecha de acuerdo con la autorización de la Comisión del Curtido, de fecha 4 de Enero de 1939 (oficio núm. 253).

"EL OCASO" S. A.

Compañía de Seguros contra Defunciones

CASA MATRIZ: LA CORUÑA

Sinforiano López, 6- Teléfono, 20 El Ferrol del Caudillo

Oficina de Colocación

Resumen estadístico del paro obrero existente en 1.° de Febrero.

Grupos de actividades profesiones, etc.	Trabajadores en paro
Industrias del Mar	2
íd. de Alimentación	1
Pequeña Metalurgia	7
Industria de la Construcción	185
íd. de la Madera	1
íd. de Confección, Vestido y Tocado	6
Artes Gráficas y Prensa	2
Agua, Gas y Electricidad	3
Comercio en general	2
Hostelería	3
Servicio de Higiene	1
Banca, Seguros y Oficina	7
Otras industrias y profesiones	9
Total obreros en paro	229
Obreros inscriptos durante el mes de Enero	17
íd. colocados íd. íd. íd.	24

Tarjetas para compra de ganados

Con arreglo a las disposiciones de la Junta Reguladora de Abastos, sólo puede comprar ganado vacuno en las ferias quienes se hallen en posesión de la tarjeta que expide dicha Junta y que esta C. N. S. se encarga de gestionar para los tablajeros afiliados. Como el pedido de todas las necesarias para los sindicados de la comarca ha de hacerse, por orden superior, en forma global, todos los que hayan de solicitar la tarjeta de referencia, deben pasar por estas oficinas, facilitando su nombre, naturaleza y residencia, a fin de incluirles en el pedido general que se formule.

Declaraciones de Familia

Se está procediendo a la distribución de las «declaraciones de familia» qne han de suscribir los trabajadores que tengan dos o más hijos, menores de 14 años, y asimilados, para poder percibir el Subsidio Familiar. Todos aquellos camaradas que por olvido o descuido no hayan cumplido este requisito deben acudir urgentemente a esta oficina, donde aparte de facilitárseles los impresos correspondientes, se les instruirá sobre la forma de cubrirlos y trámites que han de seguir en su presentación.

Datos estadísticos

Con objeto de que nuestros camaradas conozcan la labor desarrollada por esta Secretaría en las funciones de colaboración con que la honró el Ministerio de Organización y Acción Sindical, para la implantación del Régimen de Subsidios familiares, se consignan a continuación algunos datos, referidos al 1.° del corriente, recogidos de los padrones tramitados por conducto de esta Delegación:

	Padrones patronales presentados.	Obreros asegurados.	Con derecho a subsidio.
Delegación de El Ferrol del Caudillo.	220	5.849	2.183
Delegación de la Comarca	154	1.572	468
TOTALES	374	7.421	2.651

BANCO PASTOR

Casa fundada en 1776

Con 37 Sucursales en Galicia

Padrones Patronales

Continúa la entrega del triplicado de los padrones censales que debe servir de justificante a los patronos que oportunamente hicieron su declaración, ante cualquier posible inspección. Los que no han retirado su ejemplar deben hacerlo con la mayor diligencia, para evitarse cualquier contratiempo; pero se ruega que lo hagan solamente a las horas señaladas para este objeto, a fin de no interrumpir otra clase de trabajos. Las horas que se han fijado son de 10'30 de la mañana a 1'30 de la tarde.

Servicio de reincorporación

La Declaración XVI del Fuero del Trabajo establece la obligación que el Estado tiene de incorporar a la Juventud combatiente a los puestos de trabajo, de honor o de mando.

A este fin contribuye el Servicio de Reincorporación que viene desarrollando una labor encaminada a lograr conocer la situación como colocado o parado, en que se encontraría cada combatiente el día de la desmovilización y buscar colocación para los que aparezcan como futuros parados.

En la Oficina de Colocación instalada en la C. N. S., se constituyó la semana última la Representación en este partido judicial del Servicio de Reincorparación de Combatientes al Trabajo, la cual quedó constituída por un representante del Excmo. Señor Comandante Militar de la Plaza que actuará como presidente; como vocales, un representante del Sr. Alcalde de esta ciudad, el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Delegado Comarcal Sindical, y como Secretario el Jefe de la Oficina de Colocación.

Imp. «Arriba España»-Ferrol

ANUNCIOS PREFERENTES

"LOMBARDERO"
LIBRERIA e IMPRENTA
MATERIAL DE ENSEÑANZA y DIBUJO
General Franco, 87 Ferrol

Romero Hermanos
Almacenes al por mayor de Ferretería, Vidrios y Pinturas
Proveedores de ios Arsenales y buques de la Marina de guerra.

Serrano
Mercería y Paquetería
Canalejas, 116 y La Coruña, 6

Vda. de Pedro Fernández
Material Eléctrico
Exposición: Canalejas, 87
Taller: » 138
Canalejas, 91 Teléf. 113

Rafael y Vicente
Novedades y Sastrería
PRECIO FIJO
TODO NUEVO
Ferro

Insua y Vizoso S. L.
Artículos de seneamiento y construcción
EXPOSICIONES
La Coruña: Rubine, 1 (esq. Pl. Pontevedra). Ferrol: Calle Real, 161.
Espartero 1, bajo

Comprando lápices
Hispania
favorecéis la industria naciona

Exijan siempre
VIENA-MACHO

Antón Martín y Comp.ª
Expendedores de carbón
Entrega a domicilio
Teléf. 102 Ferrol del Caudillo

ULTRAMARINOS
- Díaz Alvariño -
Cafés exquisitos. Artículos de repostería
Arce, 8 Teléfono, 225